



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 158 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 MAR. 2023

VISTOS: El Memorándum N° 425-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 14 de febrero del 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre Conformación de Comisión de toma de inventarios y verificación física de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios del almacén especializado de medicamentos de la Dirección de Salud Apurímac II, en mérito a la Opinión Legal N° 028-2023-OAJ-DISA APURIMAC II de fecha 09 de febrero del 2023, Informe N° 002-2023/DEA-DISA APURIMAC II-AND., y Memorándum N° 019-2023-DEMID-DISA APURIMAC II-AND, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, prescriben que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, siendo el Estado el que determina la política nacional de salud, normando y supervisando la aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la DISA Apurímac II Andahuaylas, como Dirección de Salud descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac, que brinda atención integral en salud con calidad a la persona, familia y comunidad con enfoque intercultural en corresponsabilidad con la sociedad organizada contribuyendo al bienestar de la población. La DISA, implementa, ejecuta controla y adecua las políticas de salud aplicándolas a la realidad sanitaria para facilitar la gestión de los servicios con equidad y transparencia brindando una atención integral al usuario en forma efectiva en los diferentes niveles de atención con enfoque de red mediante un proceso de mejoramiento continuo de la calidad y del desarrollo del recurso humano, para lograr una comunidad saludable;

Que, mediante la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se han definido y establecido los principios, normas criterios y exigencias básicas sobre productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de unos en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 12 de julio del 2019, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las entidades mediante su inventario el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de sus registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que puedan existir, y efectuar el saneamiento de corresponder durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, mediante Informe N° 002-2023/DEA-DISA APURIMAC II AND. De fecha 16 de enero del 2023, remitido por la Directora Ejecutiva de Administración al Director General de la DISA Apurímac II, el cual tiene en el asunto: Solicito Conformar la Comisión de toma de Inventarios y Verificación Física de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección de Salud Apurímac II, vía Acto Resolutivo. Teniendo la conformación de los miembros de la Comisión como mínimo un representante de cada una de las siguientes áreas:

Dirección Ejecutiva de Administración	Presidente
Oficina de Logística	Primer Integrante
Oficina de Economía	Segundo Integrante
Dirección Ejecutiva de DEMID	Facilitador
Jefe de Almacén Especializado	Facilitador

Que, con Opinión Legal N° 028-2023-OAJ- DISA APURIMAC II de fecha 09 de febrero del 2023, emitida por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II, donde Opina precedente la Aprobación de la Comisión de toma de Inventarios y Verificación Física de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección de Salud Apurímac II, correspondiente al periodo 2023, debiendo emitir acto de valor para su legitimidad, conforme a Ley.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 158 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 MAR. 2023

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo que constituya la Comisión de toma de Inventarios y Verificación Física de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección de Salud Apurímac II;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión de Toma de Inventarios y Verificación Física de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Almacén Especializado de Medicamentos de la Dirección de Salud Apurímac II, correspondiente al año 2023, el cual estará integrado por la siguiente manera:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	PRESIDENTE
OFICINA DE LOGÍSTICA	PRIMER INTEGRANTE
OFICINA DE ECONOMÍA	SEGUNDO INTEGRANTE
DIRECCION EJECUTIVA DE DEMID	FACILITADOR
JEFE DE ALMACÉN ESPECIALIZADO	FACILITADOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la Comisión de Toma de Inventario y Verificación Física de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios del Almacén especializado de Medicamentos de la Dirección de Salud Apurímac II, las cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- Elaborar un Cronograma de Trabajo.
- Comunicar a las áreas involucradas las fechas de toma de inventario.
- Realizar la verificación de los bienes en existencia y realizando el inventario físico al barrer
- Cumplir con la responsabilidad asignada de forma exclusiva para la toma de inventario.
- Elaborar y suscribir actas de inicio y final de toma de inventario físico.
- Realizar la conciliación físico – contable con el inventario físico del periodo anterior y el inventario contable, la cual deben suscribir de forma conjunta con el responsable de contabilidad.
- Elaborar el informe final de inventario y suscribir cada uno de sus anexos.
- Remitir los resultados finales a la Dirección de Administración.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a los integrantes de la Comisión y Direcciones Ejecutivas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdrl

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
MED. FARM. MÓNICA VAISQUET
COP. N° 1216
DIRECTOR GENERAL